S U M A R I O

Decreto Nº 1026/2008 **Ordenanza Nº 10284/08** Suspéndase la emisión de Certificados Urbanísticos y/o de uso de suelo, en áreas de Villa Sarmiento

El presente trabajo es elaborado por:

Secretaría Privada

Subsecretaria de Asistencia Técnica

Departamento Boletín y Digesto Municipal

Dependiente del

Sr. Intendente Martín Sabbatella

DECRETO Nº 1026/2008

Morón, 05 de Junio de 2008

VISTO:

La Ordenanza Nº 10284/08 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 5 de Junio del año 2008, el expediente Nº 4079-12922/08-0 D.E. – 65802/08 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 10284/08, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 5 de Junio del año 2008, cuyo texto se transcribe:

"Artículo 1º: Suspéndase a partir de la promulgación de la presente Ordenanza y por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días la emisión de Certificados Urbanísticos y/o de uso de suelo, en las siguientes áreas de Villa Sarmiento, zonificadas como RMA y/o RMA-RE:"

Area A (sur de Av. Pte. Perón) delimitada por las calles: Pte. Perón y Fray Lamas (ambas veredas), Cnel. P. Toscano (ambas veredas), Juan Chassaing, Pte. Perón.

Area B (norte de Av. Pte. Perón) delimitada por las calles: Pte. Perón, Echeverría (ambas veredas) O´Connor (ambas veredas), Emilio Mitre (ambas veredas), Av. Pte. Perón, en los rubros:

Restaurante, parrilla, fonda, cantina, salón de té, bar, bar lácteo, café, confitería, café bar, pizzería, rotisería, bowling, copetín al paso y sus asimilados y locales de recreación clase "D".

"Artículo 2º: Las autoridades competentes se abstendrán de tramitar las peticiones que hayan cursado con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza relativa a la obtención de los certificados y/o de uso de suelo referido en el artículo precedente".

"Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cinco días del mes de junio del año dos mil ocho".

"FIRMADO: Doña Florencia De Luca, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Enrique Miguel Louteiro, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto los Secretarios Planificación Estratégica y Administración General y de Gobierno.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTÍN SABBATELLA

Sr. Daniel G. Larrache - Lic. Lucas Hernan Ghi